

3ª SECCIÓN

SOCIEDADES - PERSONAS JURÍDICAS - ASAMBLEAS Y OTRAS



AÑO CI - TOMO DXCIV - Nº 116
CORDOBA, (R.A.), LUNES 21 DE JULIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

ASAMBLEAS

MASTIL S.A.

CONVOCASE a los Señores Accionistas .. de MASTIL SA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 8 de agosto de 2014, a las 11 :00 horas, en la sede de la sociedad sito Ruta Nacional nro 9, Km. 500, Bell Ville, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA: 1. BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, CUADROS Y ANEXOS del ejercicio nro. 41, cerrado el 31 de marzo de 2014, MEMORIA ANUAL e INFORME DEL SINDICO. 2. DESTINO DE LOS RESULTADOS. HONORARIOS AL DIRECTORIO. 3. APROBACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO Y ACTUACION DE LA SINDICATURA. 4. ELECCION DE UN SINDICO TITULAR Y UN SINDICO SUPLENTE por un ejercicio. 5. DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA. El Presidente.

5 días – 16989 – 25/07/2014 - \$ 629,-

COLEGIO PROFESIONAL DE KINESIOLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

REGIONAL VIII. RIO TERCERO

Señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto por la Junta Ejecutiva del Colegio Profesional de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de la provincia de Córdoba, Regional VIII, convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de agosto de 2014, a las nueve horas, en el auditorio de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de la ciudad de Río Tercero, sita en Belgrano y Colón de Río Tercero, provincia de Córdoba., para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de secretario de actas y dos afiliados presentes para suscribir las actas de la Asamblea. 2. Tratamiento y aprobación de memoria y estados contables de los ejercicios N° 26 Y 27, cerrados el 31/12/2012 y 31/12/2013. 3. Temas varios. Río Tercero, 11 de julio de 2014.

N° 16997 - \$ 110,60

LAMBERT MUTUAL SOCIAL
DEPORTIVA Y CULTURAL

Convócase a los señores asociados de Lambert Mutual Social Deportiva y Cultural (Matricula INAES: N° 534/90) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de agosto de 2014, a las 20:00 horas en la Sede Social del Club Atlético Lambert, sita en calle Córdoba 1465 de nuestra localidad, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Designación de dos socios asambleístas para suscribir con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio social N° 24, cerrado el 30 de Abril

de 2014. 3) Renovación total de los integrantes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora, por cumplimiento de sus mandatos. EL CONSEJO DIRECTIVO.

3 días – 17080 – 23/7/2014 – s/c

CENTRO DE COMUNICACIÓN POPULAR Y
ASESORMIENTO LEGAL

Convoca a Asamblea General Ordinaria el día Jueves 31 de Julio de 2014 a las 14:30 hs. en la sede de Av. Colón 1141. Orden del día: 1) Lectura del Acta anterior. 2) Designación de un miembro para presidir la Asamblea. 3) Designación de dos miembros para firmar el Acta. 4) Causas que originaron la tardanza en la convocatoria a la Asamblea. 5) Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance e Informe del Organo de Fiscalización, Ejercicio 2013. 6) Incorporación de nuevos socios. El Secretario.

N° 17112 - \$ 175,90

FORO AMBIENTAL CÓRDOBA - ASOCIACIÓN CIVIL

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria el día jueves 14 de agosto de 2014 a las 15 hs. en la UCC, Obispo Trejo 323, Aula 3° C, ciudad de Córdoba. Orden del día: 1) Leer y aprobar el Acta de la Reunión Anual inmediata anterior. 2) Considerar los motivos de realización de la Asamblea fuera de término. 3) Considerar, aprobar o modificar la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013. 4) Renovar o ratificar las Autoridades. 5) Determinar las cuotas sociales de los asociados adherentes. 6) Aprobar o modificar el nuevo domicilio fiscal de El Escorial 2454 de la ciudad de Córdoba. El Presidente.

N° 16996 - \$ 119,20

FEDERACION CORDOBESA DE NATACION

La Comisión Directiva de la FEDERACIÓN CORDOBESA DE NATACIÓN convoca a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 29 de Julio de 2014 a las 20 hs. en la Sede de la FEDERACIÓN, sita en calle 9 de Julio N° 492, 1° Piso Oficina 3 de la Ciudad de Córdoba para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el acta. 2) Consideración del Proyecto de modificación del Estatuto vigente, propuesto por la Comisión Directiva.

N° 16990 - \$ 73,60

FEDERACION CORDOBESA DE NATACION

La Comisión Directiva de la FEDERACIÓN CORDOBESA DE NATACIÓN convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de Julio de 2014 a las 19 hs. en la Sede de la FEDERACIÓN, sita en calle 9 de Julio N° 492, 1° Piso Oficina 3 de la Ciudad de Córdoba para considerar el siguiente orden del

día: 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior, celebrada el 29/10/2013. 2) Motivos de la no realización en término de la Asamblea General Ordinaria. 3) Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el acta. 4) Consideración de Memoria, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos del ejercicio cerrado el 30/04/2014, con informe de la Comisión revisora de cuentas. 5) Fijación de cuotas de ingreso y afiliación anual. 6) Situación de las entidades afiliadas, respecto a las categorías en que militarán en el próximo ejercicio. La Secretaria.

N° 16991 - \$ 147,60

SOCIEDADES COMERCIALES

BOSQUE SOL DE MAYO S.A.

Reglamento Interno, De Arquitectura Y Urbanismo De
"Bosque Sol De Mayo Uno, Dos Y Tres,
Barrios De Chacras"

Artículo 1°: conforme lo normado en el art. 5 de la Ley 19.550, los accionistas constituyentes de " BOSQUE SOL DE MAYO S.A.", en su calidad de titulares del capital social emitido, resuelven por unanimidad dictar el presente Reglamento Interno a fin de que todos los accionistas cumplan con sus disposiciones. Artículo 2°: la actividad interna a llevar a cabo en el Área denominada "Bosque Sol de Mayo – Barrio de Chacras", estará regida por los estatutos de la sociedad BOSQUE SOL DE MAYO S.A. el presente Reglamento Interno, de Arquitectura y Urbanismo, y las posteriores resoluciones que emanen de los órganos de administración y gobierno de la sociedad, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los accionistas, personas y cosas que en forma directa o indirecta dependan de la sociedad y para los sucesores en sus derechos, sean éstos a título universal o singular. Artículo 3°: Para ser accionista de "BOSQUE SOL DE MAYO S.A." se requiere ser propietario de al menos un lote de terreno en el Área denominada "Bosque Sol de Mayo – Barrio de Chacras" y ser admitido como tales por el Directorio de la sociedad. Las transferencias de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "A" deben realizarse juntamente con la transferencia de dominio de los lotes a los cuales se vinculan, y contar con la aprobación previa del Directorio. La suscripción o adquisición de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos Estatuto, del Reglamento Interno, de arquitectura y Urbanismo, y las posteriores resoluciones que emanen de los órganos de administración y gobierno de la sociedad, siendo de cumplimiento obligatoria para todos los accionistas. Artículo 4°: OBJETO. El presente Reglamento tiene por finalidad un desarrollo armónico y ordenado del conjunto de las construcciones, tanto de uso privado como común y conservar el espíritu original del proyecto. Lejos de pretender transformarse en un elemento restrictivo de los derechos y libertades de los propietarios, se acuerda como una herramienta que proteja a todos y cada uno de éstos en su opción de participar de un estilo de vida vinculado a la

naturaleza. Artículo 5°: Para el mantenimiento de la urbanización y la prestación de los servicios comunes (recolección de residuos, vigilancia, alumbrado público, etc.), conservación y mantenimiento de los lotes constituidos en condominio de indivisión forzosa cedidos en uso ilimitado y a perpetuidad a los propietarios de lotes de BOSQUE SOL DE MAYO UNO, DOS Y TRES, las instalaciones comunes, espacios verdes, calles, etc. así como para solventar todo otro gasto o inversión que se origine como consecuencia de resoluciones de los órganos de administración y/o gobierno de la sociedad sobre asuntos de interés común, el Directorio se encuentra facultado a establecer contribuciones mensuales de pago anticipado a cargo de los accionistas propietarios de lotes o unidades de viviendas del Área denominada BOSQUE SOL DE MAYO UNO, DOS Y TRES. Estas cuotas se denominarán "cuotas ordinarias" y serán prorrateadas de la siguiente forma: el total de los gastos a efectuar será dividido entre los lotes que se encuentran en poder de terceros distintos a La Vendedora y quedan sujetas en cuanto a su forma de pago y sanciones por incumplimiento a lo que se estipula en el art. 7 del presente Reglamento Interno. Estas cuotas no serán consideradas aportes de capital. El Directorio además, queda facultado para modificarlas a fin de compensar posibles déficit o los mayores costos en que se incurra para la administración del Área denominada BOSQUE SOL DE MAYO UNO, DOS Y TRES. Artículo 6°: para afrontar gastos extraordinarios o la reparación o construcción de nuevas instalaciones o mejoras que decida la Asamblea o el Directorio, se establecerán las contribuciones bajo las modalidades necesarias a imponer a cada propietario, quedando facultado el Directorio para establecer el pertinente régimen de pago. Asimismo, el Directorio queda facultado para establecer cuotas, contribuciones o aportes extraordinarios para constituir un fondo de caja permanente para cubrir los eventuales desajustes que se produzcan entre el vencimiento de las obligaciones asumidas y el momento en que se perciban los recursos. Artículo 7°: cada propietario deberá abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas precedentemente y/o las demás contribuciones que se establezcan, en el domicilio y plazo que se le indique. La mora en el pago de cualquier obligación del propietario o accionista para con la sociedad, se producirá automáticamente por el solo vencimiento del plazo fijado para su cumplimiento, sin necesidad de interpelación alguna, facultando a la sociedad para imponer los intereses resarcitorios y punitivos establecidos en el presente. Producida la mora la sociedad tiene derecho de publicar las listas de morosos en las comunicaciones habituales a los propietarios y/o en bases de morosos de acceso público. La falta de pago de dos cuotas ordinarias o una cuota extraordinaria o contribuciones o aportes de la naturaleza que sea, facultará a la sociedad a la suspensión automática de los servicios que brinda la misma al deudor. Incurrido en mora, el deudor deberá abonar un interés equivalente a una vez y media la tasa promedio para operaciones de giro en descubierto no autorizado que perciba el Banco de la Provincia de Córdoba o, a opción de la sociedad, el Banco de la Nación Argentina, por el tiempo que dure la mora. Asimismo dicho incumplimiento faculta a la sociedad a iniciar las pertinentes acciones judiciales en contra del moroso y por la vía ejecutiva en los términos del Código de Procedimiento Civil de la Provincia de Córdoba, ocurriendo como título válido la constancia de la deuda con más su actualización monetaria (si correspondiere) e intereses, suscripta por el representante legal de la sociedad. Ante esas eventuales circunstancias la o las causas se tramitarán por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Cuarto, Córdoba, en forma excluyente de cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder al propietario demandado. Artículo 8°: los accionistas deben cumplir, a más de las disposiciones estatutarias, reglamentarias y aquellas emanadas de los órganos de administración y gobierno de la sociedad, los siguientes: a) Observar una manera de vida acorde con las normas de correcta vecindad. b) Cuidar de los bienes afectados a los servicios comunes, dando aviso a las autoridades de la sociedad de cualquier irregularidad que observen. c) Cuidar y mantener en excelente estado de aseo, uso y conservación las viviendas, los jardines particulares y en un todo acorde a lo establecido en el reglamento constructivo. La sociedad ordenará con cargo al propietario el mantenimiento y limpieza de cualquier lote baldío u obra en construcción que no se encuentre en buenas condiciones y en todos los casos cuando el estado del mismo ocasione el detrimento de la armonía del conjunto del barrio. d) Contribuir al mantenimiento y

conservación de las calles, espacios verdes, alcantarillas, alumbrado público, iluminación, recolección de residuos, vigilancia, limpieza en general y cualquier otra instalación y/o servicio existente o que en el futuro se incorpore en beneficio de la Urbanización. En este sentido, se deja constancia de que el mantenimiento de las calles y los espacios verdes queda a cargo de la Sociedad, siendo el costo de tales actividades a cargo de los propietarios, integrante de la cuota ordinaria de gastos. e) Cumplir y hacer cumplir a sus familiares, parientes, invitados o personal de cualquier índole que se encuentren a su cargo o esté contratado, como asimismo a los terceros a quienes hubieren cedido el uso de sus unidades, el presente Reglamento, cualquier modificación que se dicte del mismo y las restantes disposiciones que regulen la vida en la Urbanización. f) Comunicar a la sociedad, sus datos personales así como el domicilio que constituyen a los efectos de las notificaciones y/o citaciones a que hubiera lugar. En caso que no se hubiere constituido domicilio especial, se considerará válido el denunciado en el instrumento de Venta y/o en el mismo lote, a elección de la sociedad. g) Abonar en tiempo y forma todos los pagos que tenga a su cargo. En caso de transferencia del loteo, por cualquier causa, previamente deberá cancelarse la deuda que se mantenga con la sociedad. h) Hacer conocer a los nuevos adquirentes, usuarios, ocupantes y a los sucesores en sus derechos por la causa que sea, el contenido del presente Reglamento. j) Deberán observar y hacer observar estrictamente dentro del ámbito de la Urbanización, las leyes y normativas de tránsito, en especial que se deberá respetar el sentido de circulación de las calles, no podrá superarse la velocidad de 20 Km/h, ni conducir sin carnet de conductor habilitante. Artículo 9°: se encuentra prohibido: a) la circulación de animales sueltos o en libertad dentro del predio y su tenencia cuando no hayan sido vacunados o no cumplan con cualquier otra disposición reglamentaria del presente que disponga el Directorio de la sociedad. b) La tenencia de aves de corral y las especies que a consideración de la sociedad puedan ser consideradas riesgosas, o cualquier animal a excepción de los comúnmente denominados domésticos. c) La caza de aves u otros animales cualquiera sea el medio empleado. d) La destrucción, incineración, o podas de especies arbóreas, con excepción de las autorizadas al efecto por la sociedad motivadas en razones debidamente justificadas. e) Desarrollar conductas reñidas con la normal convivencia o contraria a la moral y buenas costumbres. f) Desarrollar todo tipo de actividad comercial o publicitaria en el área de la Urbanización. g) La realización de ruidos molestos. h) La interrupción u obstaculización, total o parcial, de las arterias de circulación. i) El desarrollo de cualquier conducta o hecho que altere la normal y pacífica convivencia debida entre los habitantes de la Urbanización, o que implique la comisión de delito o contravención conforme a la legislación vigente. A los fines de asegurar el debido derecho de defensa, la sociedad reglamentará el procedimiento a aplicar a los fines de las formulaciones de los descargos y denuncias por parte de los propietarios en lo atinente a lo estatuido en el presente artículo. Artículo 10°: son atribuciones y deberes del Directorio de la sociedad además de los establecidos en el respectivo Estatuto Social, las siguientes: a) Resolver los reclamos interpuestos por los propietarios con relación a sus derechos y obligaciones. b) Dictar las normas complementarias que regulen las actividades del área residencial de la Urbanización, y toda otra disposición tendiente a dotar de operatividad o reglamentar las normas contenidas en el presente Reglamento Constructivo. c) Preparar un presupuesto general tentativo de ingresos y egresos a fin de establecer el monto a abonar en concepto de cuota ordinaria de gastos, establecer asimismo los montos que corresponda abonar por otros conceptos establecidos en el presente Reglamento. d) Fijar los montos de las multas por violación a disposiciones del presente reglamento y de los derechos de construcción. e) Fijar los montos de las multas por violación a disposiciones del presente reglamento y de los derechos de construcción. Artículo 11°: el Directorio de la sociedad tiene el poder disciplinario, a cuyos efectos podrá aplicar a los propietarios infractores sanciones de apercibimiento o multas, por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Reglamento Interno y en el Reglamento Constructivo y demás disposiciones reglamentarias que en el futuro se dicten. La multa nunca podrá ser superior al valor de cinco cuotas ordinarias, quedando eximida de este tope las multas que se impusieron por infracciones al Reglamento Constructivo. En la aplicación de las sanciones, tanto en su calificación como en su graduación, deberán ponderarse los antecedentes del propietario, la gravedad del

hecho investigado y las resoluciones tomadas en casos análogos. La falta de pago de las multas facultará a demandar su pago por vía judicial, conforme a lo establecido en el Art. séptimo del presente Reglamento. Artículo 12°: queda expresamente aclarado que la sociedad no será responsable, ni asumirá sin ningún tipo de limitación, ningún tipo de responsabilidad respecto de cualquier bien, ya sea mueble o inmueble, semoviente, rodado o de cualquier tipo que sea propiedad de los restantes propietarios o de terceros, que pudiesen originar daños a terceros en general o ser afectados por actos de robo, hurto, desaparición o por cualquier otra causa que pudiera dañar a los bienes citados precedentemente. Asimismo, el conocimiento del presente reglamento implicará eximir a la sociedad de todo tipo de responsabilidad a ese respecto. Los propietarios conocen expresamente que los servicios de que gozan los bienes o personas dentro de la Urbanización, no constituyen obligaciones de resultado. En el supuesto caso que la conducta de los propietarios o el uso de cualquiera de los bienes de propiedad de éstos o que se encontraren dentro de su propiedad, afectasen o pudiesen afectar derechos o causen daños o perjuicios, ya sea a la sociedad o a otros propietarios, o a terceros, la sociedad no tendrá y quedará liberada de toda responsabilidad. Los propietarios responderán solidariamente por los familiares, terceros a quienes cedan el uso de sus bienes, e invitados a los que se vinculen. Artículo 13°: GENERALIDADES. La totalidad de las construcciones edilicias a realizarse dentro del Área denominada BOSQUE SOL DE MAYO UNO, DOS Y TRES, se llevarán a cabo teniendo en cuenta las normativas nacionales y departamentales vigentes y que se dictaren en un futuro como así también las que emanan del presente Reglamento. El destino de las construcciones que se lleven a cabo en las fracciones individuales, no podrá ser otro que el de viviendas unifamiliares de uso permanente o transitorio. Todas las construcciones y sus futuras modificaciones deberán cumplir con las normas establecidas en el presente Reglamento y deberán ajustarse a las Normas de Ambiente de Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, o a quien ésta delegue. La conexión de cada unidad a la red eléctrica correrá por cuenta y cargo de cada propietario. Artículo 14°: INCORPORACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO. Será obligatoria la incorporación del presente Reglamento en todos los boletos de compra-venta y en todas las escrituras traslativas de dominio de propiedades ubicadas dentro del Área denominada BOSQUE SOL DE MAYO UNO, DOS Y TRES, debiendo los adquirentes prestar conformidad a todos sus términos y aceptar que su cumplimiento es condición esencial para el goce de sus derechos como titulares del dominio. Artículo 15°: LOTES CONSTITUIDOS EN CONDOMINIO DE INDIVISION FORZOZA. Los propietarios: María Lara Ferrero, D.N.I. N° 25.700.961, propietario de los lotes (lote 001 de la manzana 001, y lotes de calles de parcela 1, identificados con los nombres calle 1, calle 3, calle 4, boulevard sur y boulevard norte, todos del proyecto BOSQUE SOL DE MAYO UNO, Laura Emilia Parodi, DNI N° 13.090.127 y Héctor Daniel Polinori, DNI N° 16.731.480, propietario de los lotes (calles de parcela 2, identificados con los nombres calle 2, calle 4, calle 5 y boulevard sur, todos del proyecto BOSQUE SOL DE MAYO DOS y Miguel Ángel Parodi, DNI N° 10.585.152, propietario del lote (calles de parcela 3 identificados con los nombres calle 4 y calle 7, todos del proyecto BOSQUE SOL DE MAYO TRES, ceden en uso ilimitado y a perpetuidad dichos lotes destinados a pasajes privados o calles, a los futuros propietarios de los lotes de BOSQUE SOL DE MAYO UNO, DOS Y TRES, permitiéndose entre todos ellos a acceder libremente a los pasajes públicos, obligándose en forma irrenunciable a respetar el destino para el cual se constituyó, dando servidumbre de paso continua, perpetua y permanente de acceso. La administración de estos inmuebles constituidos en condominio de indivisión forzosa estará a cargo de BOSQUE SOL DE MAYO SA, asumiendo los propietarios de los lotes de BOSQUE SOL DE MAYO UNO, DOS Y TRES el compromiso de mantenimiento y su costo. Artículo 16°: COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN. Por el presente Reglamento se crea una COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN que tendrá por finalidad velar por el cumplimiento del presente, interpretarlo, controlar su cumplimiento y otorgar conformidad para iniciar la tramitación ante los entes municipales, provinciales y/o nacionales, tanto para BOSQUE SOL DE MAYO UNO, DOS

Y TRES. Se fija un plazo de 180 días para la conformación de dicha comisión y la conformación de esta comisión será como lo determine la Asamblea de Propietarios. Todo proyecto, a edificarse en BOSQUE SOL DE MAYO UNO, DOS Y TRES, deberá ajustarse a la normativa nacional y municipal vigente o que se dictaren en un futuro y a las disposiciones emanadas del presente Reglamento. También deberá contar con la aprobación de la COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN, como instancia previa a la presentación y tramitación municipal, provincial y/o nacional. La COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN aprobará, observará o rechazará los proyectos presentados en tanto y en cuanto estos no respeten las normas aquí establecidas, teniendo facultades suficientes para interpretar el Reglamento y resolver en caso de dudas y/o divergencias. Las decisiones de la Comisión sobre estos temas serán inapelables. La Comisión podrá, atendiendo razones de interés general, proponer modificaciones al presente Reglamento, ad referendum de la aprobación por la Asamblea de Propietarios. Artículo 17°: INDIVISIBILIDAD DEL LOTE. Como queda establecido en la escritura del dominio de la propiedad, cada lote es indivisible, sólo pudiendo existir dentro del mismo una partición en hasta dos PH (propiedad horizontal). Artículo 18°: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. La tramitación en cualquier ámbito municipal, provincial y/o nacional correrá por cuenta del propietario. La presentación ante la COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN deberá ser hecha en papel por duplicado y una copia digitalizada en un CD, debiendo tenerse en cuenta los siguientes aspectos: a) Plano de Proyecto firmado por un profesional competente aprobado por Colegio Profesional con el Plano de ubicación de las construcciones dentro del lote, debiendo indicarse: a.1) Distancias a los límites del predio. a.2) Dimensiones generales de los volúmenes. a.3) Distancia entre éstos, en caso que sean más de uno. a.4) Los niveles del predio original y los niveles de proyecto, referidos a un mismo sistema de cotas; no se permitirán modificaciones a los niveles naturales en ningún punto del predio, edificado o no, sin la previa anuencia de la COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN. a.5) Demarcación de los eventuales cercos y portales de acceso. a.6) Si se deseara marcar la entrada o delimitar algún sector del predio, se adjuntará en lámina aparte, a escala 1/20 indicando el tipo de portal o cerca y porteras a utilizar, con dimensionado de piezas, detallando materiales, color y terminación. a.7) Modificaciones que se introduzcan a la forestación existente, indicando, para las especies que lo requieran, su reemplazo. b). Plano del obrador proyectado para la construcción, con indicación de dimensiones, accesos y vallados provisorios obligatorios. Los obradores deberán estar pintados de verde (independientemente de su materialidad) y rodeados prolijamente por una cerca del mismo color de media sombra con la densidad mínima del 50% y de una altura mínima de 2 metros. La totalidad de los acopios y tareas de apoyo a la obra se desarrollarán dentro de su perímetro. Dentro de la cerca deberán preverse los gabinetes higiénicos para el personal, de acuerdo con las normativas nacionales, provinciales y municipales, debiendo respetarse la privacidad y los aspectos visuales. Al finalizar la jornada laboral deberá cerrarse totalmente el vallado. c). Planos de plantas a escala 1/50, convenientemente acotados, con indicación de niveles y destino de los diferentes locales, proyecciones de aleros y cuerpos salientes a nivel superior. Deberá incluirse toda construcción independientemente de la entidad principal, ej.: pileta de natación, veredas, pérgolas, parrillas, paneles solares, tanques de agua, etc. La COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN podrá solicitar documentación aclaratoria. La presentación de la documentación y la eventual anuencia de la COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN, no constituyen un permiso para inicio de obras. Este deberá ser gestionado y obtenido ante los entes oficiales correspondientes. La COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN se expedirá en un plazo no mayor de 20 días hábiles. En caso de aprobación, entregará al propietario una copia sellada y retendrá para sí otra para archivo. En el caso de haberse introducido modificaciones al proyecto original, el propietario entregará dos copias del nuevo proyecto y el CD correspondiente para proceder en consecuencia. Artículo 19°: INICIO DE LOS TRABAJOS. Una vez obtenido de parte de

las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales el correspondiente permiso, la COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN autorizará el inicio de las obras. Previo a ello, el propietario hará llegar un listado del personal que realizará las tareas, por rubros, detallando datos personales y cargo. Este listado se actualizará toda vez que se incorpore o se dé de baja a cualquier integrante del rol de personal. Dependiendo de la localización de la obra se le asignará a esta una entrada de personal e ingreso de materiales, con el fin de optimizar el control y la preservación de los caminos. Se acreditará al personal de obra mediante la presentación de fotocopia de la Cedula de Identidad plastificada, elemento que quedará retenido por el personal de seguridad mientras permanezca dentro de la obra y le será reintegrado una vez que se retire de la misma. La Administración se reserva el derecho de control del ingreso diario y el derecho de admisión del personal de obra. El propietario será único responsable ante cualquier accidente o reclamos sobre consideraciones laborales del personal que realizará tareas por él contratado. Los horarios de trabajo y provisión de materiales serán de 7:30 a 20:00 hs. de lunes a viernes. Artículo 20°: PLAZO DE VALIDEZ DE LA AUTORIZACIÓN. La anuencia a los proyectos, otorgada por la COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN, caducará al año de otorgada en caso de no haberse dado comienzo a las obras. Artículo 21°: PROYECTOS DE AMPLIACIONES O MODIFICACIÓN. Todo proyecto de ampliaciones o modificaciones de construcciones existentes o de construcciones aprobadas y en ejecución, deberá contar con la previa aprobación de la COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN tal como lo estipulado para obras nuevas. Artículo 22°: PLAZOS DE OBRA. El plazo máximo para la ejecución de las obras es de 730 días corridos, contados a partir de la fecha de inicio de tareas. A solicitud del propietario, la COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN podrá prorrogar este plazo siempre y cuando se acrediten razones de peso y mientras no se altere la paz de los vecinos. La COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN tiene atribuciones suficientes para suspender toda obra que no cuente con el correspondiente permiso o aquellas que, contando con éste, no se ejecuten de acuerdo con la documentación aprobada. En el caso de que la construcción no se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos y en un todo de acuerdo con los planos presentados la Administración se reserva el derecho de aplicar las sanciones previstas en el presente Reglamento y si correspondiera, recurrir a las acciones legales pertinentes. Se considerará paralizada toda obra en la que no se registren tareas por el lapso de 30 días corridos. Si se hiciera efectiva la paralización de la obra por razones justificadas, se deberá retirar materiales y equipos del predio, eliminar toda eventual causa de riesgo a terceros, mantener el predio libre de malezas y con el vallado perimetral descripto para obradores. No será considerada como obra paralizada en el periodo comprendido como Veda Laboral en los que se interrumpen todas las tareas relacionadas con la construcción. Artículo 23°: VEDA LABORAL. Con la finalidad de que las construcciones no interfieran en la calma de la urbanización en temporada alta, no se permitirán tareas de construcción en el lapso comprendido entre el 15 de diciembre y el 28 de febrero de cada año. La COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN queda facultada para permitir tareas de menor entidad que no afecten a terceros y con carácter excepcional. Durante la Veda Laboral la obra quedará con el vallado descripto para obradores, completamente cerrado. Artículo 24°: HORARIO DE TAREAS. El horario de trabajo será de lunes a viernes de 7.30 a 20.00 hs. Fuera del horario establecido no podrá permanecer en obra ninguna persona a excepción del sereno. Toda entrada y salida de materiales deberá realizarse dentro del horario mencionado y estar autorizado por el propietario o persona autorizada expresamente por éste. Todos los empleados deberán estar debidamente acreditados para el ingreso a "BOSQUE SOL DE MAYO UNO, DOS Y TRES, BARRIO DE CHACRAS", de acuerdo a las normas internas de ingreso de personal. No se permitirá trabajar en vacaciones de invierno, feriados y fines de semana largos. Artículo 25°: CARTELES DE OBRA. En toda obra deberá colocarse, en lugar visible un cartel cuyas medidas mínimas y máximas serán 1.00 m. por 0.50 m. y 2.00 m. por 1.00 m. respectivamente, En el cartel deberán constar los siguientes

datos: Nombre y apellido del Director de obra y su número de matrícula municipal, provincial y/o nacional. Artículo 26°: CARTELES DE PUBLICIDAD. No podrán colocarse carteles de publicidad de ninguna índole, salvo aquellos que refieran a actos de venta de la propiedad. Artículo 27°: EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO. El propietario será el único responsable por: • Mantener la limpieza de la obra y del predio en construcción o con la obra paralizada. • Excavaciones y elementos que representen un potencial peligro de accidentes. • Voladura de elementos, plásticos, membranas, planchas o restos de telgopor, bolsas, papeles, etc. que ensucien el emprendimiento. • Descarga y acopio de materiales dentro y fuera del predio. • Preparación de materiales fuera del perímetro delimitado por el obrador. • Horario de permanencia del personal, con excepción de un sereno para custodia de las herramientas, materiales, equipos etc. en momentos en que no haya actividad o que se encuentre ausente el personal. • De la permanencia del personal dentro del predio de la construcción. • Del ingreso y el retiro de materiales y herramientas a través de predios vecinos, lo que está terminantemente prohibido. • Por la caza y la pesca, por parte de los trabajadores afectados a la construcción de su propiedad, en defensa del equilibrio ecológico de la zona. • Por la permanencia de perros en obra. • Por el ingreso y egreso de materiales, herramientas, equipos, etc. llevado a cabo por rutas, medios de transporte, horarios y días no autorizados por la COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN. De comprobarse la trasgresión de alguna de estas normas, se hará una primera notificación a la dirección de obra y en caso de reiteración de la misma, se sancionará con una multa de acuerdo a la falta. Los rangos e importes de las multas serán fijados en Asamblea de propietarios. Artículo 28°: PROVISIÓN DE AGUA. La expensa mensual lleva incorporado el costo de distribución de 1000 litros de agua por día para cada lote, el excedente de consumo, traducido en volumen de agua medido a través de medidores en cada lote, conlleva un costo que será cargado en las expensas mensuales. La unidad de medida del costo de cada litro excedente será determinada por la COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN, con la aprobación de la asamblea de propietarios. Artículo 29°: TANQUE DE RESERVA Todos los propietarios de BOSQUE SOL DE MAYO UNO, DOS Y TRES, se comprometen a instalar un tanque de reserva de 1.100 litros, el que no debe ser visible a simple vista. Artículo 30°: DE LAS CONSTRUCCIONES. La totalidad de las construcciones a realizar en los predios privados de BOSQUE SOL DE MAYO UNO, DOS Y TRES, estarán destinadas a vivienda unifamiliar, quedando expresamente prohibido cualquier otro uso o destino. La COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN determinará los horarios, la ruta y los medios de transporte a utilizar para el ingreso y egreso de materiales, herramientas, equipos, maquinarias, etc. Se establece que la velocidad máxima de circulación dentro del Complejo es de 20 Km. por hora. En días de lluvia y hasta tanto no se sequen los caminos internos se prohibirá el ingreso de vehículos pesados de carga. De producirse daños en los caminos y banquinas, por incumplimiento de esta norma, será el propietario quien deba hacerse cargo de los costos de la reparación de los daños ocasionado. Artículo 31°: CAPACIDADES CONSTRUCTIVAS. En cada predio se permitirá la construcción de hasta DOS viviendas. El máximo metraje a construir estará acotado por el F.O.S. = 0.30 (factor de ocupación del suelo: 30 %) y una altura máxima de 2 plantas. Sólo se admitirán como construcciones secundarias, aquellas destinadas a: servicio, parrilla o asadores y cocheras. Estas eventuales construcciones deberán, junto con la principal, estar comprendidas en los parámetros de ocupación de suelo antes mencionados, como así también respetar los retiros de 6 metros en el frete del lote y de los perímetros medianeros con otros lotes privados. Las construcciones livianas, tipo pérgolas, no están restringidas por estos retiros. En caso de construirse una vivienda en más de un lote, cuándo estos se fusionen por voluntad del propietario, no pudiendo dividirse a futuro, los retiros sólo serán considerados con los perímetros medianeros de este nuevo lote. Artículo 32°: TRATAMIENTO DE EFLUENTES. En defensa y preservación del medio ambiente, se deberá prestar especial atención a los siguientes enunciados: La concepción de los proyectos debe hacerse teniendo en cuenta desde un principio que deben preverse los espacios para obtener un sistema eficiente de disposición de afluentes. Todo lo que hasta aquí se propone como solución técnica para el tratamiento

de los afluentes debe suponerse como mínimo e indispensable. Todo lo que proponemos es posible ser mejorado y alentamos a los profesionales y propietarios a hacerlo. Pueden existir casos puntuales en los que no sea posible adoptar el esquema aquí propuesto, para ello se buscará la alternativa que mejor solucione el problema y se la adoptará de común acuerdo con la comisión de arquitectura y/o Administración. Distancias mínimas: los elementos conductivos del sistema de tratamiento de afluentes podrán ubicarse a no menos de tres metros (3,00 mts.) de cualquiera de los límites del lote; mientras que los elementos drenantes, se ubicarán a una distancia mayor a los cuatro metros (4,00 mts.) de cualquiera de los límites. El sistema adoptado cuenta con las siguientes partes: a. Cámara de inspección de 60 x 60 cm. b. Cámara séptica de 1100 litros de capacidad mínima. c. Cámara separadora de 60 x 60 cm. d. Zanjas depuradoras (sangrías); éstas deberán contar con 40 metros, lineales de desarrollo, ya sea en un solo tramo, en dos tramos de 20 metros. ó en tres tramos de 13,50 metros, etc. Las zanjas deberán ser de 60 cm. de ancho y con una profundidad aproximada de un metro, por donde pasarán los caños (diámetro 110 mm.) ranurados en su parte inferior (5 mm. cada 40 cm. aprox.). Con un manto filtrante de 50 cm. de profundidad tapado con una manta impermeable (tipo Agropol) y recuperar el nivel del terreno natural con suelo del lugar. e. Cámara unificadora de 60 x 60 cm. f. El pozo absorbente será de tipo convencional de diámetro interior no menor a 1,00 metro y una profundidad de 5,00 metros calzado con aros pre moldeados. g. La comisión de arquitectura y/o Administración proveerá a cada titular de lote un esquema para el tratamiento de afluentes cloacales. Se adjunta planos de referencia. La COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN y la Administración de BOSQUE SOL DE MAYO UNO, DOS Y TRES, asesorarán a los propietarios sobre el particular. Se sancionará el mal funcionamiento de la planta de tratamiento como así también el mal destino final de los efluentes tratados. Artículo 33°: CONSTRUCCIONES SECUNDARIAS. Podrá llevarse a cabo algún tipo de construcción secundarias, como piscinas, quinchos, canchas deportivas, etc., sin que previa o simultáneamente se construya una vivienda principal en el lote. Este tipo de construcciones, al igual que la vivienda principal, deberán estar previamente autorizadas por la COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN y las Oficinas Municipales. Artículo 34°: CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS. Las canchas deportivas a construir en los lotes, deberán constar en los planos y ser aprobadas por la COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN, de modo de asegurar que no representen molestias a los predios linderos. No se permite el alquiler por hora de cualquier instalación deportiva, el que se considerará actividad económica prohibida. Serán permitidas las canchas de tenis de polvo de ladrillos, solo si cuentan con algún sistema de cerramiento lateral que impida el vuelo de polvo, de modo tal de no perturbar a los vecinos. Artículo 35°: PILETAS DE NATACIÓN. El espejo de agua tendrá un retiro especial de 5 metros al frente y a los lados medianeros. Queda expresamente prohibido verter a la vía pública el agua producto del vaciado de piletas. Los desagotes podrán drenarse dentro del predio o ser utilizados para riego sin que, cualquiera sea el método elegido, éste afecte a predios linderos o a espacios públicos. Las superficies de piletas no serán computadas dentro del F.O.S. Se deberán tomar los recaudos necesarios para que el uso de las piletas no afecte a los vecinos. Los equipos de filtrado de aguas de piletas serán colocados en lugares que aseguren que no molestarán a los vecinos. En caso de ser necesario, para este u otros equipos generadores de ruidos, la Comisión podrá sugerir su reubicación, o la construcción de barreras sonoras. Las casetas de estos equipos, en caso de ser aparentes por sobre el nivel de terreno, deberán guardar los mismos retiros que las demás construcciones y formar parte de alguno de los dos volúmenes permitidos. Artículo 36°: ILUMINACIÓN DE ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá evitar al máximo posible la iluminación artificial del predio y de las construcciones, de modo de no alterar la oscuridad necesaria para el buen descanso de los vecinos y el carácter no urbano del conjunto. La Administración cuidará este aspecto en los espacios públicos y cada propietario deberá presentar junto con su proyecto un planteo de iluminación exterior para su aprobación. En caso de que se constatará algún incumplimiento o la instalación de artefactos no autorizados, la Administración solicitará su reubicación o retiro. Artículo 37°:

ALIMENTACIONES ELÉCTRICAS. En el emprendimiento no hay tendidos aéreos, tanto los de alta, media y baja tensión son por tubería subterránea. Todos los tendidos de cable de los propietarios deberán ser subterráneos. Los lotes se entregan con el pilar para el nicho de los medidores, cuyo costo estará a cargo del propietario salvo especificación en boleto de compraventa, de acuerdo al siguiente esquema: (anexar este pilar). Artículo 38°: EQUIPOS DE ALARMAS. De modo de contribuir con un mejor control por parte del personal de seguridad, los propietarios podrán instalar equipos de alarma, de tal manera de contar con una señal sonora de largo alcance como así también una indicación lumínica simultánea, la que podrá ser ubicada con una altura máxima de manera que permita su visualización desde los cuatro puntos cardinales. Artículo 39°: SECTORES DE SERVICIOS. Se define como tales a los lavaderos, tendedores, etc. Estos deben permanecer ocultos a las visuales externas mediante cercos vivos o cerramientos verticales de 2 m de altura y deberán ubicarse fuera de los retiros mínimos. El objetivo es que los elementos allí dispuestos no sean visibles para los vecinos ni para los transeúntes. Si se optare por una barrera visual constituida por plantas, mientras esta alcance la altura requerida, deberá implementarse una barrera transitoria (madera, cañas, estera, paja, etc.). Artículo 40°: ANIMALES. Habida cuenta que no se admite la presencia de animales sueltos, quienes posean mascotas deberán contar con elementos que les impidan transponer los límites de la propiedad en la que habitan. Por lo tanto se construirán o instalarán vallados físicos o electrónicos, para lo cual se deberá consultar a la COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN y obtener su consentimiento previo a la instalación. Artículo 41°: HUERTAS FAMILIARES E INVERNACULOS. Están permitidas las huertas familiares solamente con destino a consumo personal y no con un fin comercial. Artículo 42°: CERCOS DIVISORIOS. Entendiendo que el espíritu del proyecto es mantener una imagen de conjunto, donde el todo es tan o más importante que las partes y no existiendo la necesidad de la delimitación de predios por un uso pecuario, estará permitido el cerramiento lateral y de fondo de los predios con cercos divisorios de características estándar. Los lotes se deberán cerrar en sus laterales y fondo inmediatamente con la primera adquisición, y cualquier modificación futura del mismo deberá seguir las mismas características del cerramiento primario. De modo de no alterar la armonía del conjunto, las cercas o vallados a calle a construir deberán ser o bien cercas de madera o cercos vivos (siempre impidiendo que los animales puedan transponer los límites de la propiedad). En caso que el propietario considere necesario un cerramiento con alambres o cualquier otro material diferente al cerco vivo o de madera, se aplica dentro de los límites de la propiedad y cubiertos por un cerco vivo en el frente. Artículo 43°: CERCO PERIMETRAL. Corresponde al cerco de los BOSQUE SOL DE MAYO UNO, DOS Y TRES, que sirve para delimitar los lotes privados y espacios comunes de los mismos, con los espacios públicos o propiedades privadas ajenas al emprendimiento, este tendrá una altura de 2 metros , más 50 centímetros de tres hilos de alambre de púa. El mismo desarrollista será el encargado de construir este cerco, sin costo para los propietarios de BOSQUE SOL DE MAYO UNO, DOS Y TRES, cuyas características del mismo será: Postes de quebracho de 5"x7"x3,50 m. y de 5"x5"x3,50 m. tejido romboidal de 2,00m.x50mm.x12 con tres hilos de alambre de Pua súper bagual. Este cerco como se aclaro anteriormente servirá como límite entre el Barrio de Chacras y vías públicas y propiedades ajenas al mismo. Queda prohibido la apertura del Cerco Perimetral para generar salidas particulares hacia la vía pública u otra propiedad privada, estableciéndose como únicos ingreso a los barrios BOSQUE SOL DE MAYO UNO, DOS Y TRES a través del Portal sobre Ruta Nacional N° 36 Km. 596 y Ruta Nacional N° 8 Km. 596. Artículo 44°: RESIDUOS DOMICILIARIOS. Cada vivienda contará con un container para la basura que deberá construirse en maderas, con tapas en el mismo material. Y deberá ubicarse dentro de la línea del lote, para lo cual el propietario deberá prever su espacio al construir el cerco de frente. Artículo 45°: CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTOS. La velocidad de circulación por cualquiera de los lotes asignados a vías será de 20 km por hora. Para la circulación, se deberá contar con permisos otorgados por organismos oficiales. El estacionamiento de vehículos en espacios de tránsito deberá hacerse sin que dificulte el tránsito de otros vecinos, ni la salida de predios. Artículo 46°: ESPACIO

DE VEREDAS. Es el comprendido entre la línea de propiedad más cercana a la calle y la calzada propiamente dicha. Este espacio forma parte de los espacios de usos comunes, si bien en los hechos se integra visualmente con el lote correspondiente. No está permitida la construcción de ningún tipo. Artículo 47°: BANQUINAS. Las banquetas deberán estar libres de materiales y objetos debiendo ser su superficie plana con pasto natural o sembrado. Artículo 48°: ÁRBOLES. Para los arboles o arbustos a plantar o cualquier otra intervención paisajística, se deberá presentar un plano proyecto de parquización, el cual deberá ser aprobado por la COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN. De necesitarse la extracción de ejemplares pre-existentes, salvo especies como Álamos, Acacias y Olmos, se deberá contar con autorización de la COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN. Esta Comisión se reserva el derecho de dirección de los trabajos de poda. De existir causas fundadas y justificadas para su derribo, se solicitará previa autorización fehaciente de La COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN. De obtenerse la autorización, el solicitante estará obligado a reponer un árbol por cada unidad derribada, ya sea en su terreno o dentro del desarrollo urbano. Artículo 49°: MODIFICACIÓN DEL PERFIL NATURAL DEL TERRENO - OBSTRUCCIÓN VISUAL. Cuando el proyecto de construcción involucre la modificación del perfil natural del terreno, se autorizará vía excepción, en el caso que la modificación propuesta no afecte el normal escurrimiento de las aguas ni la vista de las parcelas lindantes. Se deberá dar intervención a la COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN, quien autorizará en forma fehaciente. En ningún caso el relleno del terreno superará 1.00 metro de altura respecto del eje de la calle. Se permitirá la realización de taludes cuya altura máxima no deberá ser superior al 4% del largo del mismo desde el nivel de la calle. Artículo 50°: MANTENIMIENTO DEL PREDIO. El propietario será responsable del mantenimiento de su predio, esté construido o no. Deberá, por tanto, conjuntamente con el área de veredas, banquetas y cunetas linderas, mantenerlos desmalezados y con una altura de pasto no mayor a 15 cm. Se insiste en el cuidado de mantener limpia no solamente la unidad propia sino evitar ensuciar con elementos propios, cualquier parte de la totalidad del emprendimiento. En caso de no ser así, la Administración encarará esa tarea a un tercero y se cobrará el costo del mismo más un 10% por gastos de administración. Artículo 51°: TRATAMIENTO ARQUITECTÓNICO. Atendiendo a que el espíritu del proyecto en su conjunto se basa en el respeto por el paisaje natural y a efectos de interactuar con éste en armonía, las construcciones deberán integrarse entre sí y con la naturaleza. En la medida en que las valoraciones estéticas son siempre subjetivas y por tanto opinables, resulta difícil hacer un listado de materiales, texturas y colores. No obstante y con el objeto de que resulte una herramienta indicativa del espíritu del proyecto se expresan las siguientes pautas: no se admitirán construcciones con techos parabólicos de chapas. Artículo 52°: PENALIDADES POR TRANSGRESIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO. El propietario será plenamente responsable por las transgresiones al presente Reglamento y por las consecuencias que pudieran derivarse de ello. En caso de transgresiones al presente Reglamento por parte del propietario, técnicos, contratistas o personal contratado por éste, la COMISIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN informará a la Administración quien podrá aplicar las siguientes sanciones: Multa de hasta cinco veces del valor de los gastos comunes correspondientes a la parcela en infracción. a) Paralización de las obras. b) Retiro de los materiales depositados fuera de los límites del terreno (transcurrido un plazo prudencial de intimación) y cobrar los gastos al propietario. c) Prohibir el acceso a la urbanización del personal que cometió la infracción. d) Fijación de gastos comunes adicionales por obra paralizada. e) Demolición de lo ya construido con cargo al propietario.

N° 16986 - \$ 8.753,60

FRAMIL S.A.

Constitución de sociedad

Aviso rectificatorio del publicado en B.O. el 18/7/2014

1) Acta constitutiva: De fecha 09 días del mes de Junio del año dos mil catorce. 2) Socios: Alejandro Daniel Tarquino,

Documento Nacional de Identidad número 22.560.185, mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Lote 6 Manzana 26, barrio San Isidro de la localidad de Villa Allende, Provincia de Córdoba y Zarazaga Ceballos Juan José, Documento Nacional de Identidad número 27.014.761, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle José Chávez 39, Barrio San Salvador, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 3) Denominación: "FRAMIL SA" 4) Sede social: Avenida Juan Bautista Justo 2818, Barrio General Bustos, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 5) Plazo: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el R.P.C. 6) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a estos, en cualquier punto del país y/o del extranjero, las siguientes actividades: La compra, venta, importación, exportación y distribución de productos correspondientes al ramo alimenticio mayorista o minorista, ya sea lácteos, quesos, fiambres, productos enlatados, vinos, cervezas, licores, bebidas sin alcohol, comestibles, azúcares, golosinas y demás mercaderías del ramo alimenticio. La compra, venta, importación, exportación y distribución de artículos de limpieza. La compra, venta, importación, exportación y distribución de productos y subproductos derivados de las carnes, incluso chacinados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto y realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social. 7) Capital: Por unanimidad el Capital Social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00), representado por ciento veinte (20) acciones ordinarias, nominativas no endosables de la clase A, con derecho a cinco votos por acción, valor nominal de un mil pesos (\$1.000,00) cada una. Dicho capital se suscribe totalmente en este acto de la siguiente manera: El señor Alejandro Daniel Tarquino, suscribe la cantidad de sesenta (60) acciones, equivalente a la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00) y el señor Juan José Zarazaga Ceballos, suscribe la cantidad de sesenta (60) acciones, equivalente a la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00). El capital social es suscrito totalmente por parte de los socios, integrándolo en un veinticinco por ciento (25%) los Señores Alejandro Daniel Tarquino y Juan José Zarazaga Ceballos, en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el saldo restante en el término de dos años a contar de la inscripción de la mencionada sociedad en el Registro Público de Comercio. 8) Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un mínimo de uno y un máximo de cinco directores elegidos por la Asamblea ordinaria de Accionistas, que fijará su número, y con mandato por tres ejercicios. En su primera reunión el directorio designará quienes desempeñarán los cargos de Presidente y en caso de pluralidad miembros, un Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazo por el Vicepresidente, sin necesidad de acreditar la ausencia o el impedimento frente a terceros.- Asimismo la Asamblea puede designar suplentes en igualo menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacancias que se produjeran, en el orden de su elección. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. Cada Director presentará a la Sociedad fianza personal en garantía de sus funciones por la suma de pesos un mil (\$1.000,00). Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea de conformidad con el artículo doscientos sesenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.- En caso de prescindir de la Sindicatura, la elección de un Director Suplente es obligatoria. 9) Designación de autoridades: Se resuelve por unanimidad establecer en uno (1) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes, designándose para integrar el órgano Directorio Titular a: Presidente: Al Señor Alejandro Daniel Tarquino, Documento Nacional de Identidad número 22.560.185, mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Lote 6 Manzana 26, barrio San Isidro de la localidad de Villa Allende, Provincia de Córdoba y Director Suplente al señor Juan José Zarazaga Ceballos, Documento Nacional de Identidad número 27.014.761, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle José Chávez 39, Barrio San Salvador, de la Ciudad

de Córdoba, Provincia de Córdoba. 10) Representación legal V uso de la firma social: La Representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en su caso. 11) Fiscalización: La Sociedad será fiscalizada por un Síndico Titular designado por Asamblea Ordinaria, quien también deberá designar un Síndico Suplente, con mandato por tres ejercicios.- Cuando la Sociedad no se encuentre comprendida en el artículo doscientos noventa y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, podrá prescindir de la Sindicatura, adquiriendo los accionistas el derecho a contraer, de acuerdo al artículo cincuenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En el acta constitutiva se prescinde de la sindicatura. 12) Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de setiembre de cada año. -

N° 16890 - \$ 1175.-

BOSQUE SOL DE MAYO S.A.

Río Cuarto

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Accionistas: María Lara Ferrero DNI 25.700.96, nacida el 29/04/77, de 37 años, argentina, empleada, soltera, con domicilio real en Alberdi N° 529, 6° A de Río Cuarto, Córdoba, Laura Emilia Parodi DNI 13.090.127, nacida el 16/03/57, de 57 años, argentina, casada, ama de casa, con domicilio real en Mitre N° 1.207 de Río Cuarto, Córdoba, Miguel Ángel Parodi DNI 10.585.152, nacido el 03/12/52, de 62 años, argentino, casado, comerciante, con domicilio real en Arem N° 848 de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego; Miguel Ángel Bosch, DNI 21.628.795, nacido el 06/06/70, de 44 años, argentino, casado, Licenciado en Economía, con domicilio real en 9 de Julio N° 751 de Río Cuarto, Córdoba; Rosendo Aníbal Liboa DNI 14.717.464, nacido el 16/12/62, de 51 años, argentino, casado, Médico Veterinario, con domicilio real en Ituzaingó N° 1.361 de Río Cuarto, Córdoba; Norberto Osvaldo Severini DNI 10.483.603, nacido el 30/08/52, de 61 años, argentino, casado, comerciante, con domicilio real en Gobernador Guzmán 1115 de Río Cuarto, Córdoba; Hernán Diego Laner DNI 24.333.238, nacido el 04/02/75, de 39 años, argentino, casado, comerciante, con domicilio real en Santa Rosa N° 694 de Río Cuarto, Córdoba, Sergio Darío Costantino DNI 21.864.220, nacido el 05/01/71, de 43 años, argentino, casado, comerciante, con domicilio real en Pasaje Región de Piemonte N° 1.140 de Río Cuarto, Córdoba; Nancy Edith Reartes DNI 14.334.540, nacida el 18/03/61, de 53 años, argentina, divorciada, Ingeniera Química, con domicilio real en Sadi Carnot N° 22 de Río Cuarto, Córdoba, Néstor Exequiel Rojo DNI 20.181.267, nacido el 24/08/68, de 45 años, argentino, casado, Técnico Radiólogo, con domicilio real en José Verdi N° 657 de Río Cuarto, Córdoba; Héctor Daniel Polinori DNI 16.731.480, nacido el 08/10/63, de 50 años, argentino, casado, Licenciado en Economía, con domicilio real en Mártires Riocuarteneses N° 1.572 de Río Cuarto, Córdoba; Jorge Saúl Alfonso DNI 13.344.859, nacido el 18/01/60, de 54 años, argentino, casado, comerciante, con domicilio real en Santa Fe N° 358 de Río Cuarto, Córdoba; Roberto Javier Telleria DNI 6.657.180, nacido el 15/04/46, de 67 años, argentino, casado, comerciante, con domicilio real en Rosario de Santa Fe N° 236 de Río Cuarto, Córdoba; Fernando Javier Ciccioli DNI 16.529.984, nacido el 27/10/69, de 44 años, argentino, casado, comerciante, con domicilio real en El Salvador N° 650 de Río Cuarto, Córdoba; Julián Carlos Oberti DNI 16.904.730, nacido el 28/06/64, de 49 años, argentino, casado, Abogado, con domicilio real en Lote N° 91, Country San Esteban de Río Cuarto, Córdoba; Ceferino Juan Carlos Domínguez DNI 20.786.372, nacido el 06/04/69, de 45 años, argentino, casado, Productor de Seguros, con domicilio real en Sebastián Vera N° 647 de Río Cuarto, Córdoba; Ismael Sergio Ciccioli DNI 17.412.741, nacido el 31/10/65, de 48 años, argentino, casado, comerciante, con domicilio real en El Salvador N° 652 de Río Cuarto, Córdoba; Hugo Dante Cravero DNI 13.090.389, nacido el 14/07/56, de 57 años, argentino, casado, comerciante, con domicilio real en Brasil N° 91 de Río Cuarto, Córdoba; Ornella Cravero DNI 33.359.742, nacida el 23/04/88, de 26 años, argentina, soltera, empleada de comercio, con domicilio real en Brasil N° 91 de Río Cuarto, Córdoba; Antonella Cravero DNI 34.590.501, nacida el 13/06/89, de 24 años, argentina, soltera, estudiante, con domicilio real en Brasil N° 91 de Río Cuarto, Córdoba; Anabella Cravero DNI 32.680.423, nacida el 26/01/

87, de 27 años, argentina, soltera, estudiante, con domicilio real en Brasil N° 91 de Río Cuarto, Córdoba; Natalia Verónica Fernández DNI 25.698.254, nacida el 04/01/77, de 37 años, argentina, soltera, Medica, con domicilio real en Lago Lacar N° 2.046 de Río Cuarto, Córdoba; Silvia Cristina Rodríguez DNI 12.144.365, nacida el 03/03/58, de 56 años, argentina, casada, Maestra, con domicilio real en 25 de Mayo N° 5 Segundo Piso, Depto. "A", de Río Cuarto, Córdoba; y Daniel Oscar Di Giorgio DNI 14.132.040, nacido el 27/07/60, de 53 años, argentino, casado, Medico, con domicilio real en 5 N° 782 Villa Golf Club de Río Cuarto, Córdoba. Fecha Instrumento Constitución: 02/05/2014. Denominación: "BOSQUE SOL DE MAYO S.A.". Domicilio Social: Ruta Nacional N° 36 Km. 596 de Río Cuarto, Córdoba, Argentina. Objeto Social: La sociedad tiene por OBJETO, sin perseguir fines de lucro, la realización de actividades tendientes a la organización, fomento y dirección en todas sus posibilidades y fases, de la actividad social, deportiva, cultural, de servicios y la administración del Área denominada "Bosque Sol de Mayo Uno, Dos y Tres - Barrio de Chacras", siendo encargada de: a) Proveer lo necesario a los fines de la prestación del servicio de seguridad; b) Proveer lo necesario a los fines del mantenimiento del cerco perimetral del loteo, de la senda o camino de seguridad, de los espacios verdes, infraestructura común e instalaciones sociales y deportivas, de las oficinas, como así también procurar la contratación u organización, del modo que se considere prudente, de la prestación de servicios de alumbrado público, recolección de residuos, mantenimiento de calles y conservación y mantenimiento de los lotes constituidos en condominio de indivisión forzosa cedidos en uso ilimitado y a perpetuidad a los propietarios de lotes de BOSQUE SOL DE MAYO UNO, DOS Y TRES; c) Ejecutar los actos necesarios para la utilización racional de las instalaciones del loteo; d) Actuar como agente de control de cumplimiento del Código de Edificación que se promulgará junto con el Reglamento de la Sociedad. A tal fin realizará la visación previa de los planos de construcción y requerirá de los accionistas los cambios necesarios para adecuar dichos planos y construcciones al Código de Edificación; e) Autorizar la prestación de servicios, o el desarrollo de las actividades comerciales que se consideren de utilidad pública, y que incidan positivamente en la calidad de vida. A los fines de cumplimentar el objeto social la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar actos y contratos directamente vinculados con su objeto, y para adquirir bienes y derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- Plazo de Duración: 90 años, contados desde inscripción en R.P.C. Capital Social: \$ 102.700 representado por 79 acciones ordinarias nominativas no endosables, de la clase "A", con derecho a 1 voto por acción, de un valor nominal de \$1.300 cada una. Suscripción: María Lara Ferrero DNI 25.700.961 suscribe 24 acciones por un valor nominal de \$ 31.200,00; Laura Emilia Parodi DNI 13.090.127 suscribe 13 acciones por un valor nominal de \$ 16.900,00; Miguel Ángel Parodi DNI 10.585.152 suscribe 19 acciones por un valor nominal de \$ 24.700,00; Miguel Ángel Bosch DNI 21.628.795 suscribe 1 acción por un valor nominal de \$ 1.300,00; Rosendo Aníbal Liboa, DNI 14.717.464 suscribe 1 acción por un valor nominal de \$ 1.300,00; Norberto Osvaldo Severini, DNI 10.483.603 suscribe 1 acción por un valor nominal de \$ 1.300,00; Hernán Diego Laner, DNI 24.333.238 suscribe 1 acción por un valor nominal de \$ 1.300,00; Sergio Darío Costantino, DNI 21.864.220 suscribe 1 acción por un valor nominal de \$ 1.300,00; Nancy Edith Reartes, DNI 14.334.540 suscribe 1 acción por un valor nominal de \$ 1.300,00; Nestor Exequiel Rojo, DNI 20.181.267 suscribe 1 acción por un valor nominal de \$ 1.300,00; Héctor Daniel Polinori, DNI 16.731.480 suscribe 1 acción por un valor nominal de \$ 1.300,00; Jorge Saúl Alfonso, DNI 13.344.859 suscribe 1 acción por un valor nominal de \$ 1.300,00; Roberto Javier Telleria, DNI 6.657.180 suscribe 1 acción por un valor nominal de \$ 1.300,00; Fernando Javier Ciccioli, DNI 16.529.984 suscribe 1 acción por un valor nominal de \$ 1.300,00; Julián Carlos Oberti, DNI 16.904.730 suscribe 1 acción por un valor nominal de \$ 1.300,00; Ceferino Juan Carlos Domínguez, DNI 20.786.372 suscribe 2 acción por un valor nominal de \$ 2.600,00; Ismael Sergio Ciccioli, DNI 17.412.741 suscribe 1 acción por un valor nominal de \$ 1.300,00; Hugo Dante Cravero, DNI 13.090.389 suscribe 2 acciones por un valor nominal de \$ 2.600,00; Ornella Cravero, DNI 33.359.742 suscribe 1 acción por un valor nominal de \$ 1.300,00; Antonella Cravero, DNI 34.590.501 suscribe 1 acción por un

valor nominal de \$ 1.300,00; Anabella Cravero, DNI 32.680.423 suscribe 1 acción por un valor nominal de \$ 1.300,00; Natalia Verónica Fernández, DNI 25.698.254 suscribe 1 acción por un valor nominal de \$ 1.300,00; Silvia Cristina Rodríguez, DNI 12.144.365 suscribe 1 acción por un valor nominal de \$ 1.300,00 y Daniel Oscar Di Giorgio, DNI 14.132.040 suscribe 1 acción por un valor nominal de \$ 1.300,00. Órganos Sociales: a) Administración: a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de 1 y un máximo de 7 electos por 3 ejercicios, reelegibles. La Asamblea puede designar mayor, igual o menor número de suplentes por el mismo término. Si la sociedad prescindiera de la Sindicatura, la elección de directores suplentes es obligatoria. Primer Directorio: Presidente Ricardo Héctor Racagni DNI 11.865.902, CUIT 20-11865902-4, nacido el 25/11/55, de 58 años, argentino, casado, Ingeniero Civil, con domicilio real en Mitre N° 1.207 de Río Cuarto, Córdoba, Director suplente: Miguel Ángel Bosch DNI 21.628.795. b) Fiscalización: a cargo de uno o más Síndicos Titulares e igual número de suplentes elegidos por la Asamblea Ordinaria por el término de tres ejercicios, reelegibles. Si la sociedad no estuviere comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley 19.550 podrá prescindir de la sindicatura, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor del artículo 55 de la Ley 19550. Se prescindió de la Primer sindicatura. Representación de la Sociedad: y el uso de la firma social estará a cargo del presidente del directorio. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

N° 16983 - \$ 2.024,60

ANTSAN ADMINISTRADORA S.A.

Elección de Autoridades

Por Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 04/04/2011, se aprobó la gestión del directorio saliente, y se designaron nuevas autoridades por el término de dos ejercicios: Director Presidente: Esteban Barbero Cismondi, DNI N° 26.351.558. Director Suplente: Eliana del Carme Veroli, DNI N° 25.207.669, quienes aceptaron el cargo y fijaron su domicilio a los fines del art. 256, 2° párrafo ley 19.550 en la sede social de calle 9 de Julio N° 159 de la localidad de Laguna Larga, provincia de Córdoba.

N° 16995 - \$ 96,60

ANTSAN ADMINISTRADORA S.A.

Elección de Autoridades

Por Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 03/12/2013, se aprobó la gestión del directorio saliente, y se designaron nuevas autoridades por el término de dos ejercicios: Director Presidente: Esteban Barbero Cismondi, DNI N° 26.351.558, Director Suplente: Nicolás Eduardo Barbero Cismondi, DNI 23.017.575, quienes aceptaron el cargo y fijaron su domicilio a los fines del art. 256, 2° párrafo ley 19.550 en la sede social de calle 9 de Julio N° 159 de la localidad de Laguna Larga, provincia de Córdoba.

N° 16994 - \$ 68,60

CJR ONCATIVO S.A.

Edicto Rectificadorio: Se rectifica edicto N° 27460 de fecha 16/10/2012, donde dice: "Representación de firma y uso de la firma social: Estarán a cargo del presidente y director suplente indistinta, conjunta y/o separadamente.", DEBE DECIR: "Representación legal y uso de la firma social: Estará a cargo del presidente. Of. 26/06/2014.

N° 16993 - \$ 54,60

MIGUEL F. PERETTI E HIJOS S.A.

Designación de Autoridades

Por Acta N° 3, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de fecha 10/07/2014, se renovó el Directorio de la sociedad, por los periodos de tres ejercicios y por igual acta se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: PRESIDENTE: Miguel Francisco Peretti, DNI 6.438.164; VICEPRESIDENTE: Alejandro Miguel Peretti, DNI

23.731.937 Y VOCAL: Liliana Marcela Peretti, DNI 26.053.805. DIRECTOR SUPLENTE: Susana Beatriz Naz, DNI 5.786.180.

N° 16895 - \$ 72.-

ISCOT SERVICES S.A.

Aumento de Capital - Derecho de Preferencia

Se informa a los Sres. Accionistas de ISCOT SERVICES S.A., que por Asamblea General Ordinaria N° 29 del 17/07/2014, se aprobó un aumento del Capital Social, dentro del límite previsto por el arto 188 de la Ley de Sociedades Comerciales, de Pesos un millón setecientos sesenta mil (\$ 1.760.000.-), representado por un millón setecientos sesenta mil (1.760.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal Pesos uno (\$1.-) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, que eleve el capital social a la suma de Pesos dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000.-), Y que dicho aumento sea integrado por aportes en efectivo y/o capitalización, total o parcial, de las Cuentas Particulares de los accionistas, según lo resuelvan individualmente los mismos, siguiendo a tal fin el procedimiento previsto en el artículo Sexto del estatuto social y artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales, a efectos de que los accionistas puedan ejercer sus respectivos derechos de preferencia y, en su caso, de acrecer. La Asamblea delegó en el Directorio la realización de las gestiones pertinentes a efectos de concretar la suscripción e integración de dicho aumento de capital con el correspondiente ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer en los términos del arto 194 s.s. y conc. de la ley 19.550, como así también la época de emisión, forma y condiciones de pago de las respectivas acciones representativas del aumento de capital aprobado. En virtud de dicha delegación, y lo dispuesto por Acta de Directorio N° 98 de fecha 17/07/2014, el Directorio notifica: a) Que se da por iniciado el ofrecimiento de suscripción preferente del aumento de capital indicado, por lo que los Accionistas que deseen hacer uso del Derecho de Preferencia, deberán comunicarlo en forma fehaciente al Directorio dentro del plazo de treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación del presente, precisando la modalidad de su integración; b) Que dentro del mismo plazo deberán suscribir las acciones que por derecho le correspondan; c) Que dentro del plazo de treinta (30) días de vencido aquél, los accionistas podrán hacer uso del derecho de acrecer si existieran accionistas que no hubieran hecho uso del derecho de preferencia, en cuyo caso deberán comunicarlo fehacientemente al Directorio; d) La integración de las acciones suscriptas, sea por ejercicio del derecho de preferencia o de acrecer, podrá realizarse mediante: 1) Aportes en Efectivo, de contado, dentro de los quince (15) días siguientes a partir de la fecha de suscripción; y/o 2) Capitalización, total o parcial, de los saldos acreedores de las Cuentas Particulares de los accionistas al día 17/07/2014. EL DIRECTORIO.

N° 17083 - \$ 3.238,56

IMPERIO GANADERA S.A.

Constitución de Sociedad

Por Acta Constitutiva del 23/06/14, Socios: Santiago Diego Dovis, nacido el 24/03/78, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Av. Marcelo T. de Alvear 1674, DNI. 26.163.949; Y Vanina Verónica Veritier, nacida el 30/04/82, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Guatemala 629, ambos de Río Cuarto (Cba.), DNI. 29.402.335; Denominación: IMPERIO GANADERA S.A.; Sede y Domicilio legal: Guatemala 629, Río Cuarto, Prov. de Córdoba, Rep. Argentina; Plazo: 99 años desde la inscripción en el Registro Pco. de Comercio. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: Compra, venta, elaboración, producción, fraccionamiento, industrialización, distribución de alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea vacuna, ovina, porcina, caprina, equina o aves. Cria, pre-cría, invernaje, faena de animales vacunos, ovinos, porcinos, caprino, equino y aves, para la comercialización de la carne y subproductos en el mercado interno y externo. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer

obligaciones y realizar todos los actos y firmar los contratos que no fueren prohibidos por las leyes o por este Estatuto y que se relacionen directamente con el objeto societario. Capital: \$ 100.000, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "A", de \$ 100 valor nominal c/u, con derecho a 5 votos por acción. Suscripción: Santiago Diego Dovis 800 acciones y Vanina Verónica Veritier 200 acciones que representan \$ 80.000 Y \$ 20.000 respectivamente; Administración: Directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 electos por 3 ejercicios. La Asamblea puede designar mayor, igual o menor número de suplentes por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Si la sociedad prescindiera de la Sindicatura, la elección de uno o más directores suplentes es obligatoria.- Designación de Autoridades: Presidente: Santiago Diego Dovis, DNI.26.163.949, Director Suplente: Vanina Verónica Veritier, DNI. 29.402.335; Represente legal y firma social: a cargo del Presidente del Directorio. El Directorio podrá autorizar a persona/s para el uso de la firma en forma conjunta o indistinta Fiscalización: a cargo de 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente elegido por la Asamblea Ordinaria por el término de 3 ejercicios. Si la sociedad no estuviera comprendida en las disposiciones del Art. 299 de la Ley 19.550, podrá prescindir de la Sindicatura, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor del Art.55 de la Ley 19.550. En el acta constitutiva se prescindió de la Sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.

N° 16982 - \$ 558,40

AGROINDUSTRIA GENERAL CABRERA S.A.

Aumento de Capital

Por Acta N°1 de Asamblea Extraordinaria del 08/05/14, se decidió por unanimidad: 1) Aumentar el Capital Social de \$ 30.000 a \$ 78.000 emitiendo 480 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase A de \$ 100 valor nominal cada una, suscriptas e integradas así: Carmen del Valle Dedominicci 460 acciones y Luis Alberto Odetti 20 acciones; y 2) Reformar el Artículo 4° del Estatuto Social así: "CAPITAL - ACCIONES - Artículo 4°: El capital social es de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000,00), representado por setecientos ochenta (780) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "A", de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188° de la ley 19.550".

N° 16981 - \$ 152,20

NEOSUR S.A.

Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 30/10/2013, se resolvió: 1°) Ratificar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 22/03/2013, en cuanto resolvió: (A) Aceptar y aprobar las renunciaciones de los directores titulares Diego Alejandro Linares, DNI N° 16.906.918 y Daniel Eduardo Gándara, DNI N° 22.424.119, y del suplente Eduardo Carlos Gaite, DNI N° 25.954.337, los que fueron electos por Asamblea General Ordinaria de fecha 02/10/2012 de Neosur S.A.. (B) Fijar en 3 el número de directores titulares y en 1 el de directores suplentes, designando con mandato por un ejercicio económico como directores titulares a los Sres. Marcos Eduardo Galperin, DNI 22.432.311, Pedro Dornelles Arnt, DNI 93.711.572 y Daniel Rabinovich, DNI 25.865.095, y como director suplente al Sr. Juan Martín de la Serna, DNI 18.161.285, todos los cuales aceptaron el cargo por Acta de Directorio del 22/03/2013, quedando compuesto el directorio de la siguiente manera: Marcos Eduardo Galperin, Presidente; Pedro Dornelles Arnt, Vicepresidente; Daniel Rabinovich, Director Titular, y Juan Martín de la Serna, Director Suplente. (C) Reformar los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Décimo Primero y Décimo Cuarto del Estatuto Social, los que quedaron redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3: OBJETO. La Sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) la prestación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos y de otros servicios vinculados a éstos; b) el desarrollo, difusión, representación y

comercialización de archivos, bancos de datos e información de todo tipo; c) la fabricación, importación, distribución y comercialización de productos, equipos, insumos, contenidos o software aplicados a la explotación de los servicios referidos en el numeral a); d) la prestación y explotación de bienes y/o servicios relacionados con interfaces de sonido, video o animación ("Multimedia"), sistemas de redes externas ("Internet") y todo tipo de sistema de transmisión de datos y/o audiovisual y/o de correo electrónico, incluyendo con carácter enunciativo: el diseño y programación de software para venta de productos Multimedia; servicio creativo de animación computarizada en todas sus fases; edición de video; digitalización de imágenes, video y sonido; diseño, implementación y puesta en marcha de sistemas de redes internas ("Intranets") para empresas; creación, diseño e implementación de espacios en Internet ("Web Site") para la venta de publicidad, bienes y/o servicios a través de Internet mediante sistemas interactivos; e) la compra, comercialización, venta, distribución, representación, importación y/o exportación de bienes y/o servicios relacionados con las actividades precedentemente enunciadas; f) el mantenimiento, reparación y asesoramiento técnico relacionado con las actividades precedentemente enunciadas; g) realizar gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago; y h) otorgar todo tipo de garantías, tales como aval, fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda o fideicomiso, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros en los que la sociedad tenga un interés o participación o con los que la sociedad guarde alguna relación de negocios. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto."; "ARTÍCULO 4: CAPITAL. ACCIONES. El capital social es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), representado por quince mil (15.000) acciones de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550."; "ARTÍCULO 5: TIPOS DE ACCIONES. Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias, nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones preferidas tendrán los derechos que les asignen las condiciones de su emisión."; "ARTÍCULO 7: ADMINISTRACIÓN. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de un (1) y un máximo de cuatro (4), con mandato por un (1) ejercicio. La Asamblea designará directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y, en caso de ser más de uno, podrán designar un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tiene doble voto en caso de empate. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio, de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19.550. Si la Sociedad prescindiera de la sindicatura la elección de directores suplentes es obligatoria."; "ARTÍCULO 11º: SINDICATURA. La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del artículo 284 de la Ley Nº 19.550, ejerciendo los socios el control de los libros sociales y/o contables, conforme el artículo 55 de la Ley Nº 19.550. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2º del artículo 299 de la Ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente, con mandato por un (1) ejercicio, en cuyo caso la elección de directores suplentes por la Asamblea será optativa."; "ARTÍCULO 14º: EJERCICIO. A partir del 1º de julio de 2013, el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia." (D) Aprobar el nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social de Neosur S.A. 2º) Rectificar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 22/03/2013,

en cuanto resolvió modificar el artículo Octavo del Estatuto Social de Neosur S.A., el que consecuentemente quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 8º: GARANTÍA DE LOS DIRECTORES. Cada Director prestará una caución real de pesos (\$1.000) a ser depositada en la Tesorería de la Sociedad por todo el tiempo de la vigencia del mandato. El Directorio tendrá la potestad de verificar y exigir la adecuación del monto y forma de constituir dicha garantía por parte de cada uno de los Directores electos de conformidad con lo que disponga la reglamentación vigente." Por Acta de Directorio del 30/10/2013 se resolvió trasladar la sede social al domicilio sito en Avenida La Voz del Interior 7000, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina.

Nº 16960 - \$ 1385,60

VILLAR PERSONA ARGENTINA S.A.

Elección de Autoridades

Se hace saber que, por asamblea ordinaria unánime Nº 2 del 06 de marzo de 2014, se resolvió por unanimidad, y por el término de 3 ejercicios determinar en 1 el número de Directores Titulares, y en 1 el número de Directores suplentes, quedando, como consecuencia, conformado el Directorio de Villar Persona Argentina S.A. " de la siguiente forma: Director Titular con el cargo de PRESIDENTE: Oscar Eduardo Pana, DNI Nº 11.301.283 y Director Suplente: Stefano Fabrizio Giordano, D.N.I. Nº 38.504.805. SINDICATURA, se prescinde. Córdoba, 27 de Junio de 2014.

Nº 16976 - \$ 91,80

REDI S.A.

Constitución de Sociedad

Accionistas: Sr. María Fabiana Galván Maenza, DNI 33.246.083, argentina, soltera, nacida el 07/09/1987, de profesión Comerciante y la Sra. Natalia Constanza Galván Maenza, DNI 33.893.624, argentina, soltera, nacida el 20/09/1988, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Colón 1012 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Fecha de Constitución: 17/10/2011 acto constitutivo y 23/05/2013 acta rectificativa. Denominación: "REDI S.A." Domicilio: Sucre 193, Piso 4º, Departamento "B", de la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. Plazo de Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad, tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Compraventa (al Estado Nacional, Provincial, y/o Municipal, como así también a particulares), exportación, distribución, investigación, estudio, formulación, fabricación, ventas, financiación, con fondos propios y/o de terceros, de productos químicos, petroquímicos, agroquímicos, plásticos, proteínas orgánicas, estudio y desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas, para la industria alimenticia, agropecuaria, minera, metalmeccánica, aeronáutica, farmacéutica, automotriz, transporte liviano y pesado, terrestre, aéreo y marítimo, asesoramiento y venta de productos y servicios, mantenimiento predictivo y preventivo, asesoramiento empresario, organización y/o participación en eventos publicitarios relacionados con la promoción de su objeto social; prestación de servicios informáticos; realizar todas las operaciones relacionadas y complementarias al objeto precedentemente determinado, sea por cuenta propia o asociada a empresas o a terceros, tanto en territorio Nacional como en el Extranjero.- Capital: PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), representado por ciento cincuenta (120) acciones ordinarias de Clase A, de Pesos CIEN (\$100) valor nominal cada una, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) voto por acción, las que se suscriben conforme el siguiente detalle: María Fabiana Galván Maenza, suscribe treinta (60) acciones, o sea el cincuenta por ciento (50,00%) y Natalia Constanza Galván Maenza suscribe treinta (60) acciones, o sea el veinticinco por ciento (50,00%). Administración y Representación: estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre uno (1) y siete (7) directores titulares y entre uno (1) y siete (7) directores suplentes, electos por el término de tres (3) ejercicios. La representación de la

Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente. Fiscalización: estará a cargo de un Síndico Titular elegido por la Asamblea Ordinaria, por el término de tres ejercicios. La Asamblea deberá elegir, igual número de suplentes por el mismo término. Si la sociedad no estuviera comprendida en las disposiciones del art. 299 de la ley de 19550, podrá prescindirse de la Sindicatura, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor del art. 55 de la ley de sociedades. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año (31/12). Designación del Directorio: Director Titular con el cargo de Presidente al señor Gustavo Roque Maenza, D.N.I. 20.150.455. Director Suplente: Natalia Constanza Galván Maenza, D.N.I. 33.893.624 Por asamblea constitutiva se decidió prescindir de la sindicatura. Departamento de Sociedades por Acciones. Inspección General de Personas Jurídicas. Publíquese en el Boletín Oficial. Córdoba, Julio de 2014.

Nº 16894 - \$ 683,60

AGRICOLA JOSE VERRA S.A.

Renuncia de Directores - Elección de Nuevo Directorio

Mediante Asamblea General Ordinaria Número Trece de fecha 27 de Marzo de 2014, se resolvió por unanimidad aceptar las renunciaciones presentadas por el Director Titular y Presidente del Directorio Sr. Diego Claudio Verra, DNI Nº 22.738.365, domiciliado en Lorenzo Ramallo Nº 258 y el Director Suplente Sr. Sergio Ivan Verra, DNI Nº 21.579.770, domiciliado en 1º de Mayo Nº 375 y con domicilio especial de ambos en Ruta Provincial Nº 10 Km. 1,5 todos de Hernando (Cba). Asimismo se resolvió por unanimidad designar por el período de 3 ejercicios a las siguientes autoridades: Director Titular y Presidente del Directorio: al Sr. Francisco Diego Verra, DNI Nº 35.671.661, domiciliado en Italia Nº 1020; y para el cargo de Directora Suplente a la Srta. Agustina Verra, DNI Nº 38.337.809, domiciliada en Italia Nº 1020, fijando ambos domicilio especial en Ruta Provincial Nº 10 Km. 1,5 todos de Hernando (Cba).

Nº 16998 - \$ 168,60

LACTEOS LAS TRES S.R.L.

En la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, provincia de Córdoba, a los tres días del mes de Junio del año dos mil catorce, el Señor JOSE LUIS CARASSAI, Argentino, DNI: 12.145.463, CUIT: 20-12145463-8 de cincuenta y seis años de edad, de estado civil casado, comerciante, con domicilio real en calle Santa Fe Nº 611 de la ciudad de Villa María y MONICA ELBA MARTINEZ, Argentina, DNI: 12.672.392, CUIT: 27-12672392-5, de cincuenta y cinco años de edad, estado civil casada, comerciante, con domicilio real en calle Santa Fe Nº 611 de la ciudad de Villa María, en carácter de únicos socios e integrantes de "LACTEOS LAS TRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscrita en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el número 980, Folio 4095, Tomo 17 del 16 de Agosto de 1996, del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL, del Contrato Constitutivo, incrementando dicho capital en la suma de \$ 600.000, la que quedará redactada de la siguiente forma: CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos seiscientos diez mil (\$ 610.000), dividido en 61.000 cuotas de \$10.00 c/u, suscriptas por los socios en igual proporción e integrado en su totalidad por utilidades no asignadas al cierre del ejercicio de fecha 31/12/2013, de acuerdo al Balance realizado por la Contadora Publica Nacional Silvia Cristina DUTTO M.P 10.7282.8 debidamente certificado por el Consejo Profesional correspondiente, que firmado por ambos socios, forma parte integrante del presente contrato. La integración del capital se realiza en la proporción del cincuenta por ciento (50 %) por parte de cada uno de los socios. En consecuencia los socios Señores José Luis CARASSAI y Mónica Elba MARTINEZ, son titulares cada uno de ellos, de treinta mil quinientas (30.500) cuotas cuyo valor asciende en conjunto a la cantidad de pesos seiscientos diez mil (\$ 610.000).-Laura Patricia Tolkachier - Prosecretaria Letrada.

Nº 16987 - \$ 365.-

PUBLICACIONES ANTERIORES**ASAMBLEAS****CORDOBA ATHLETIC CLUB**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Julio de 2014, a las 18,00 horas en el local social, sito en Francisco de Argañaraz y Murguía N° 3251 de Barrio Jardín Espinosa. Córdoba.- ORDEN DEL DIA: a) Consideración del acta de la Asamblea anterior.- b) Explicación de las causas por la cual se realiza esta convocatoria fuera de término.- c) Designación de dos socios para que firmen el acta de esta asamblea.- d) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas todo del Ejercicio Económico 2013.- Artículos 21, 25 Y 51 de los Estatutos Sociales.- RENOVACIÓN PARCIAL DE AUTORIDADES Convócase al Acto de Renovación Parcial de Autoridades que tendrá lugar el día 02 de Agosto de 2014, de 11,00 horas a 17,00 horas en el local social sito en calle Francisco de Argañaraz y Murguía N° 3251 de Barrio Jardín Espinosa de esta Ciudad.- Se renovarán las siguientes autoridades: VICE-PRESIDENTE por dos años, Tres VOCALES TITULARES por dos años, Un VOCAL SUPLENTE por dos años.- Un VOCAL TITULAR por un año y Un VOCAL SUPLENTE por un año.- El Secretario.

3 días – 16852 – 22/7/2014 - \$ 667,80

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Convocase a los Sres. Socios de Sociedad Española de Socorros Mutuos de Río Segundo, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL, que se celebrará el día Domingo 28 de Septiembre del 2014 a las 10:00 Hs., en el Salón Tradicional, calle Marconi 948 de esta ciudad, con el fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1°) Designación de dos socios, para que junto con el Presidente, el Secretario y el Tesorero, firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual. 2°) Tratamiento de la cuota Social. 3°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Económico N° 77 cerrado al 30 de Junio de 2014. 4°) Nombramiento de la Junta Electoral. 5°) Elección de miembros, para la renovación Parcial de la Comisión Directiva: Presidente, (5) Cinco Vocales Titulares y (3) Tres Vocales suplentes; y para la Junta Fiscalizadora: (4) cuatro Vocales Titulares y (2) dos Vocales Suplentes. El Secretario.

3 días – 16856 – 22/7/2014 - s/c.

CENTRO ITALIANO CULTURAL Y RECREATIVO DE VILLA CARLOS PAZ

El Centro Italiano Cultural y Recreativo de Villa Carlos Paz, Convoca a Asamblea General Ordinaria 27/07/14 a las 11:00 hs. en Belgrano 198, Carlos Paz. Orden del Día: 1.- Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.- Consideración en la demora de la convocatoria a la asamblea. 3.- Designación de tres Asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea. 4.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 5.- Consideración de la Memoria y del Balance General del Ejercicio Finalizado el 31/12/13. 6.- Designación de tres asambleístas para fiscalizar el acto eleccionario. 7.- Elección de Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, 2 vocales titulares, 2 vocales suplentes, 1 revisor de cuentas titular, 1 revisor de cuentas suplente.- La Secretaria.

3 días – 16847 – 22/7/2014 - \$ 415,80

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHAZON

Los miembros de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Chazón, tienen el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 2014 a las 18:00 hs. en la sede del Centro de Jubilados y Pensionados de Chazón, sito en calle 19 N° 128, de la localidad de Chazón, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta del día. 2°) Informar las causas por las

que no se convocó en término la presente Asamblea 3°) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Estado de Flujo de Efectivo y demás cuadros anexos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los Ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 2010, 31 de Diciembre de 2011, 31 de Diciembre de 2012 y el 31 de Diciembre de 2013.- 4°) Tratamiento de la Cuota Social Anual.- 5°) Renovación total de la COMISION DIRECTIVA, compuesta por Siete (7) miembros titulares y Un (1) miembro suplente, por el período de dos (2) ejercicios, en reemplazo de los actuales, y de la COMISION REVISADORA DE CUENTAS, compuesta por Dos (2) miembros titulares y Un (1) suplente por el período de un (1) ejercicio, en reemplazo de los actuales. El Secretario.

3 días – 16756 – 21/7/2014 - s/c.

ASOCIACION CIVIL ALAS DE CORDOBA

Convoca a Asamblea Extraordinaria para día 23 de julio de 2014, en sede social de calle Fraguero 422, ciudad de Córdoba, a las 18.00 horas, con el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y consideración del acta anterior. 2) Designación de 2 socios para firmar junto al presidente y secretario el acta. 3) Puesta a consideración de la reforma estatutaria elevada a la DIPI. El Secretario.

3 días – 16892 – 22/7/2014 - \$ 163,80

VIDA PLENA ASOCIACIÓN MUTUAL DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN HUMANA

Vida Plena Asociación Mutual de Servicios y Promoción Humana, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Agosto de 2014 a las 18:00hs. en la Sede Social de Tucumán N° 71 1° piso Oficina 1 de la ciudad de Córdoba, para tratar y considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1°) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.- 2°) Consideración del Reglamento del servicio de Ayuda Económica con Fondos Propios.- El Secretario.

3 días – 17009 – 22/7/2014 - s/c

ASOCIACION DE TRIATLON, DUATLON y PRUEBAS COMBINADAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**VILLA NUEVA**

Convoca Asamblea General Ordinaria, en Club Náutico Villa María ubicado en calle C. González s/n de la ciudad de Villa Nueva, el día 09 de Agosto de 2014 a las 14.30 Horas. Orden del Día: 1) Lectura acta anterior. 2) Designar 2 asociados suscribir acta. 3) Convocatoria fuera término. 4) Memoria. Balance. Informe Fiscalizador Ejercicio 2012 y 2013. 5) Elección Por 2 años: Comisión Directiva. Comisión Revisora de Cuentas. Junta Electoral.

3 días – 16838 - 21/7/2014 - \$ 259,20

JOCKEY CLUB DE VILLA MARIA

Convócase a Elecciones el 10/08/2014 de 14 a 20 horas en la Sede Social, para elegir: un VICE PRESIDENTE; cuatro VOCALES TITULARES y seis VOCALES SUPLENTE por renovación parcial de la Comisión Directiva y los tres miembros del TRIBUNAL DE CUENTAS por cesación de mandato. EL SECRETARIO.

3 días – 16762 - 21/7/2014 - \$ 163,80

CLUB ATLÉTICO ASCASUBI Y BIBLIOTECA POPULAR DE VILLA ASCASUBI

En cumplimiento de los estatutos sociales y demás disposiciones en vigencia, el Club Atlético Ascasubi y Biblioteca Popular de Villa Ascasubi, Provincia de Córdoba, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de julio de 2014 a las 11:00 hs. en las instalaciones de la institución sito en calle 9 de Julio N° 19 de la localidad de Villa Ascasubi para considerar el siguiente orden del día: Consideración memoria y balance general al 30/11/13 e informes

de revisores de cuentas. Causas de la realización de la Asamblea fuera del término del año 2013. Elección de dos socios para fiscalizar el acto electoral. Elección de la Comisión Directiva, a saber: a)- Siete miembros titulares por dos años; b)- tres revisores de cuentas por un año; c)- un revisor de cuentas suplente por un año. Elección de dos socios para suscribir el acta con presidente y secretario. La Secretaria. La Secretaria.

3 días – 17022 – 22/7/2014 – s/c

CENTRO CAMIONERO PATRONAL DE LAGUNA LARGA

La Comisión Directiva del Centro Camionero Patronal de Laguna Larga, convoca a los socios a la ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA, para el 4 de Agosto de 2014, a las 17:00hs. en calle Hipólito Irigoyen N° 1310 de esta localidad, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 2. Elección de 2 socios para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de Asamblea. 3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuadros anexos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado y Notas anexas, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios económicos cerrados el 31-12-2013. 4. Designación de dos 2 socios para el control del acto eleccionario. 5. Renovación parcial de la Comisión Directiva: POR 2 AÑOS: Tesorero, Primer Vocal, tercer Vocal, 2 Revisadores de Cuentas y 1 suplente. 6. Tratamiento de la cuota social y comisiones.

3 días – 16837 - 21/7/2014 - \$ 456,60

BETHEL- CASAS DE DIOS**VILLA ALLENDE**

Convoca a los Socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día Sábado 2 de Agosto a las 17:00 hs del año 2014. En el salón comedor de la casa 1, sita en calle Jerónimo Luís de Cabrera 256 de la ciudad de Villa Allende. Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior, 2) Explicación del motivo por el cual la asamblea se realiza fuera de término. 3) Consideración de la Memoria Anual 2013-2014, Balance General 2013-2014, Cuentas de gastos, Recursos e Inventario 2013-2014, con informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 2013-2014. 4) Nombramiento de dos socios para refrendar el acta conjuntamente con Presidente y Secretaria. La secretaria.

3 días – 16761 - 21/7/2014 - s/c.

FRIGORIFICO RIO CUARTO S.A**RIO CUARTO**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 2014 a las 18 y 19 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente en Ruta Nacional Nro. 8 Km. 601 de Río Cuarto (CBA), para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: A) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea. B) Modificación del Art. 13 del estatuto societario a los fines de conformar una Sindicatura Colegiada a los fines de la fiscalización de la actividad de la empresa que estará integrada por dos miembros quienes serán electos en asambleas ordinarias por el mismo término que se designan los directores C) Elección de Síndicos titulares y suplentes. NOTA: Vigente art. 238 Ley 19550.- El Directorio.

5 días – 16758 - 23/7/2014 - \$ 753.-

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA NUEVA**VILLA NUEVA CORDOBA**

El Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Nueva, convoca a los asociados a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 2014, a las 15:00 hs. en sus instalaciones. Orden del Día 1) Lectura acta anterior; 2) Designar dos socios para suscribir el acta; 3) Informar sobre las causas por las cuales se efectúa la Asamblea General Ordinaria en forma extemporánea; 4) Lectura de la Memoria de la Comisión Directiva correspondiente al Ejercicio 2013; 5) Lectura del Informe del Órgano de

Fiscalización correspondiente al Ejercicio 2013; 6) Puesta en consideración del Balance correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2013; 7) Informar sobre la Situación financiera, económica y patrimonial del Ente por el Ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2013; 8) Renovación de las Autoridades de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas. Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Nueva. La presidente.

3 días - 16759 - 21/7/2014 - \$ 552,60

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Esta ASOCIACION convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 31 de julio del corriente año (31/07/2014) a las quince y treinta horas (15,30 h) en su sede de calle Rioja n° 858 con el siguiente Orden del Día: 1° - Lectura del Acta anterior. 2° -Designación de dos socios para suscribir el Acta. 3° -Memorias de la presidencia y Balance del Año 2013. 4° -Informar sobre las causas por las que se presenta el Ejercicio fuera de término. La Secretaria.

3 días - 16820 - 21/7/2014 - \$ 163,80

"MANITOS SUCIAS" ASOCIACIÓN CIVIL

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Julio de 2014 a las 20:00 hs. en el local social, sito en Julio Echegaray N° 4545 - B° San Roque, Córdoba para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos (2) SOCIOS para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e informe del Auditor correspondiente al ejercicio N° 9 cerrado al 31/12/2013.

3 días - 16825 - 21/7/2014 - s/c.

CLUB ATLETICO "COLONIAL" de VILLA LOS PATOS

BELL VILLE

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 27 de Julio de dos mil catorce, a las diez horas, en sede del Club Atlético "COLONIAL" de VILLA LOS PATOS, BELL VILLE, PROVINCIA DE CÓRDOBA, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. 2°) DESIGNAR DOS SOCIOS, PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE y SECRETARIO, FIRMEN EL ACTA ANTERIOR. 3°) MEMORIA, BALANCE, ESTADO DE RESULTADOS E INFORMES DE LA COMISIÓN REVISADORA DE CUENTAS. 4°) TRATAR

LAS CUOTAS SOCIALES. 5°) EJECUCIÓN DE OBRAS Y MEJORAS EN EDIFICIO Y TERRENO DEL CLUB. 6°) ELECCIÓN DE: VICE PRESIDENTE; PRO SECRETARIO; PRO TESORERO; DOS VOCALES TITULARES, Y DOS VOCALES SUPLENTE POR DOS AÑOS; Y COMISIÓN REVISADORA DE CUENTAS POR UN AÑO. El Secretario.

3 días - 16839 - 21/7/2014 - s/c.

AEROSILLA S.A.I.C.

Convócase a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 09/08/2014 a las 10 hs en la sede social de Florencio Sánchez s/n, Villa Carlos Paz, Córdoba para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Designación de dos Accionistas para firmar el Acta 2-Consideración de los documentos que menciona el Inc. 1° del Art. 234 de la Ley 19550 referidos al Ejercicio cerrado el 30 de abril de 2014 y la gestión cumplida por el Directorio y Sindicatura en dicho período. 3-Consideración de los resultados y retribución del Síndico 4- Aprobación de los honorarios del Directorio en exceso del límite fijado por el Art. 261 LSC. Se previene a los Sres. Accionistas sobre el depósito anticipado de acciones o en su caso la comunicación prevista por el Art. 238 (L.S.C). EL DIRECTORIO.

5 días - 16645 - 21/7/2014 - \$ 693.-

AGRICULTORES UNIDOS DE TANCACHA - COOPERATIVA AGRICOLA LIMITADA

Convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el Auditorium del Centro Comercial e Industrial de Tancacha, sito en calle Bvard. Concejal Lazarte N° 581 de la Localidad de Tancacha, el día 31 de Julio de 2014, a las 19 horas, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1°) Designación de tres asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. 2°) Consideración de la Memoria, Estados Contables de: Situación Patrimonial, Resultados (Excedentes) Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, Proyecto de Distribución del Resultado (Excedente) Cooperativo, Informe del Auditor e Informe del Síndico correspondientes al 62° Ejercicio Económico y Social cerrado el 31 de Marzo de 2014. 3°) Solicitar autorización para celebrar Contratos de Arrendamientos e Informar sobre Contratos de Arrendamientos de Inmuebles celebrados: sobre una fracción de 114 Has. 2.000 ms2 (Nomenclatura Catastral N° 2403-00302-03701); sobre una fracción de 48 Has. (Nomenclatura Catastral N° 3302-00302-05506) Y sobre una fracción de 237 Has. 2.202 ms2 (Nomenclatura Catastral N° 3301-00302-04103). 4°) Designación de una Comisión Escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio. 5°) Elección según Estatutos por Renovación parcial de autoridades de: a) Cinco Consejeros Titulares por el término de dos años en reemplazo de los

Señores: Julio César Chilletti, Ariel Rodolfo Ripanti, Oscar Francisco Gaviglio, Damián Carlos Tosco y Omar José Borgna, todos por terminación de mandato. b) Cinco Consejeros Suplentes por el término de un año en reemplazo de los Señores: Jorge Ramón Vera, Nelso Roberto Bonardo, Juan Alberto Gaviglio, Ariel Mario Eula y Leonardo Agustín Tosco, todos por terminación de mandato. c) Un Síndico Titular por el término de un año en reemplazo del Señor: Jorge Víctor Alberto Galante, por terminación de mandato. d) Un Síndico Suplente por el término de un año en reemplazo del Señor: Carlos Alberto Torres, por terminación de mandato. DISPOSICIONES ESTATUTARIAS: (Art.32) Las Asambleas Sociales se celebrarán en el día y - hora fijada, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, celebrarán las Asambleas y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

5 días - 16754 - 21/7/2014 - \$ 1753.-

AEROSILLAS SA.I.C.

VILLA CARLOS PAZ

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 9/08/2014 en la sede social: Sánchez s/n, Villa Carlos Paz, Córdoba a las 11 hs en 1° convocatoria y 12 hs en 2° convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta 2) Consideración de observaciones efectuadas por la Autoridad de Contralor en Asamblea Extraordinaria celebrada el día 29/6/2012, rectificación o ratificación de su contenido

5 días - 16644 - 21/7/2014 - \$ 325.-

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE ALEJO LEDESMA

Los integrantes de la Comisión Directiva convocan a sus asociados para el día 15/08/2014 a las 20:00 horas, a la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual la que se llevará a cabo en el local social sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 576 de la localidad de Alejo Ledesma (Cba.). Orden del Día: 1°) Designación de dos asociados para que presidan la asamblea. 2°) Aprobación de los Estados Contables en su conjunto, con sus respectivos Cuadros Anexos e Informes de Auditorías correspondientes, todo para los Ejercicios N° 3 cerrado el 31/12/2012 y Ejercicio N° 4 cerrado el 31/12/2013. 3°) Tratar la posible Disolución de la Asociación Civil y Baja de la Personería Jurídica, en caso que NO se reúnan los asociados necesarios para conformar la Comisión Directiva y la Comisión Revisadora de Cuentas. La Secretaria.

5 días - 16660 - 21/7/2014 - \$ 273.-